



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 536 -2016-MPH/OAF-U-RRHH**

Ayacucho,

21 OCT. 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 7709, de fecha 11 de octubre de 2016, sobre Licencia por motivos personales y/o particulares promovido por el recurrente Sr. **ALFREDO MARQUINA ARRIETA**, en uno (01) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva del presente acto resolutivo, el recurrente Sr. **ALFREDO MARQUINA ARRIETA**, en su condición de personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el cargo de Técnico Administrativo con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, adscrito en la "Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal", solicita Licencia sin goce de haberes por el periodo de un (01) año computados del 12/10/16 al 11/10/17, por motivos personales y/o particulares;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 3.4 Licencias y Permisos, numeral 3.4.5 de la R. D. N° 010 - 92-INAP/DNP, establece que el "el servidor para hacer uso de la licencia primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor se ausentara en esta condición sus ausencias se consideraran como inasistencias injustificadas sujetos a sanción de acuerdo a ley".

Que, de conformidad al artículo 12.2º del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, establece que el "permiso" es el supuesto de suspensión perfecta de labores, el mismo que se otorga de forma excepcional y por causas debidamente justificadas; en consecuencia es en sujeción a la normativa invocada que deviene en improcedente conceder el permiso requerido;

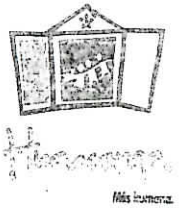
Que, así mismo cabe precisar que en el ejercicio 2012 se publicó la Ley N° 29849 que establece "La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"; el mismo que recién es considerado a partir del 07 de abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la precitada Ley; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 6º literal g) establece "(...) **otorgar todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**", y observando que el recurrente solicita licencia por motivos personales y/o particulares esta se concede hasta un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las Licencias y/o Permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; por lo que, en concordancia con lo establecido por la R. D. N° 010 - 92-INAP/DNP, D.S. N° 075-2008-PCM modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, deviene en improcedente lo pretendido;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, por los fundamentos expuestos precedentemente, la licencia sin goce de haberes promovido por el recurrente Sr. **ALFREDO MARQUINA ARRIETA**, correspondiente al periodo de un (01) año computados del 12/10/16 al 11/10/17.





AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Área de Escalafón y los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, los antecedentes del presente acto resolutivo a la Secretaria Técnica del PAD a efectos de que emita el pronunciamiento que corresponda conforme los fundamentos vertidos en la presente, para sus atribuciones de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Oficina de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
*[Firma]*  
Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **21 OCT, 2016**  
Oficio Circ. N° **3065 - 2016 - UTD - SG - MPH.**  
SEÑOR: **RECURSOS HUMANOS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de **RS-536-2016-MPH/RRHH.**  
En fecha **21 OCT 2016**  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Firma]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

Formulario de registro con campos para FECHA y Reg. N°.